

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366^a

Sesión 85^a, en miércoles 9 de enero de 2019

Especial

(De 15:19 a 15:32)

PRESIDENCIA DE SEÑOR CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	9561
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	9561
III. CUENTA.....	9561

IV. ORDEN DEL DÍA:

Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para designar al señor Mauricio Alonso Silva Cancino Ministro de la Excelentísima Corte Suprema (S 2.040-05) (se aprueba)..... 9561

*A n e x o***DOCUMENTO:**

- 1.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Ministro de la Excelentísima Corte Suprema al señor Mauricio Alonso Silva Cancino (S 2.040-05)..... 9565

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borojevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver, y de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 15:19, en presencia de 22 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Informe

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política, solicita el acuerdo del Senado para nombrar Ministro de la Excelentísima Corte Suprema al señor Mauricio Alonso Silva Cancino (boletín N° S 2.040-05) (con la urgencia establecida en el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política de la República) (Véase en el Anexo, documento 1).

—Queda para tabla.

IV. ORDEN DEL DÍA

DESIGNACIÓN DE SEÑOR MAURICIO ALONSO SILVA CANCINO COMO MINISTRO DE CORTE SUPREMA

El señor MONTES (Presidente).— Esta sesión especial ha sido convocada para ocuparse en el oficio mediante el cual Su Excelencia el

Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para designar Ministro de la Excelentísima Corte Suprema al señor Mauricio Alonso Silva Cancino, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y la urgencia establecida en los términos del párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política de la República.

—**Los antecedentes sobre el oficio (S 2.040-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Se da cuenta en sesión 84ª, en 8 de enero de 2019.

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 85ª, en 9 de enero de 2019.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La Comisión de Constitución recibió en audiencia al señor Silva en sesión a la que también asistió el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Concurrió, asimismo, el Senador señor Bianchi.

El referido órgano técnico deja constancia, por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez Varela, de que en la proposición en estudio se cumple con los requisitos, formalidades y procedimientos previstos por nuestro ordenamiento jurídico para la designación de los Ministros de la Corte Suprema.

Cabe tener presente que el acuerdo del Senado para nombrar al señor Silva requiere dos tercios de los Senadores en ejercicio, esto es, 28 votos favorables.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Gracias, señor Secretario.

En discusión la propuesta presidencial.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Pre-

sidente, corresponde a la Sala del Senado pronunciarse sobre la solicitud que ha formulado el Presidente de la República para nombrar Ministro de la Corte Suprema a don Mauricio Alonso Silva Cancino.

Cabe recordar que, conforme al artículo 78 de la Constitución Política, el Máximo Tribunal se compone de veintiún miembros.

Los Ministros que provienen del Poder Judicial son nombrados por el Presidente de la República, con el concurso del Senado. La proposición que formula el Primer Mandatario se funda en una nómina de cinco personas que propone la Corte Suprema.

Esta Corporación puede respaldar dicha proposición con los votos favorables de los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto. Si el Senado no la aprueba, el Máximo Tribunal deberá completar la quina proponiendo un nuevo nombre en sustitución del rechazado, repitiéndose el procedimiento hasta que se apruebe un nombramiento.

En el oficio N° 29, de 8 de enero del año en curso, el Jefe de Estado hace presente que es necesario proveer un cargo de Ministro de la Corte Suprema debido al cese de funciones de don Carlos Cerda Fernández.

De la cinquena que le ha presentado el Máximo Tribunal, el señor Presidente de la República ha escogido para servir esa función a don Mauricio Silva Cancino.

Según sus antecedentes curriculares, el candidato, es abogado y licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Ha desarrollado una amplia carrera funcionaria en el Poder Judicial desde 1975 a la fecha.

Inició sus labores sucesivamente como oficial del Séptimo, Primer y Cuarto Juzgados del Crimen de Santiago.

Entre los años 1982 y 1993 se desempeñó como relator de la Corte de Apelaciones de Santiago.

En 1993 pasó a cumplir funciones como juez interino del Quinto Juzgado del Crimen de Santiago.

Entre los años 1994 y 2000 cumplió tareas de relator en la Corte Suprema.

En los años 2000 y 2001 ejerció funciones similares en el Tribunal Calificador de Elecciones.

En 2002 fue nombrado Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, función que cumple hasta el día de hoy.

En 2014 desempeñó el cargo de Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Asimismo, ha ejercido actividades docentes en la Universidad de La República, en el Instituto de Estudios Judiciales y en la Academia Judicial. Además, registra publicaciones en el ámbito del Derecho Procesal.

Ha complementado su formación profesional con diversos cursos y seminarios, de los que se da cuenta en el informe que Sus Señorías tienen a su disposición.

En su exposición ante la Comisión de Constitución se refirió a su larga carrera cumplida en el Poder Judicial en distintos cargos y estamentos: siempre estuvo inspirada en la pretensión de ejercer la judicatura.

En seguida, destacó que el cargo de juez reviste una relevancia fundamental en la institucionalidad democrática. Y, en ese contexto, la independencia judicial, tanto de los demás Poderes del Estado como de las partes, se erige como pilar basal de su funcionamiento.

A mayor abundamiento, consignó que el Poder Judicial debe velar por dicha independencia e imparcialidad para otorgar la debida seguridad que los justiciables desean para sí y para la sociedad.

Finalmente, como se consigna en el informe del mencionado órgano técnico, contestó todas las preguntas que le formularon sus integrantes sobre temas referidos a las reformas a los Códigos Procesal Civil y Penal, a la transparencia en la función judicial, a la opinión de la ciudadanía respecto de la labor jurisdiccional, a los

perfeccionamientos que se pueden introducir al proceso penal, a las salidas alternativas, a la prisión preventiva y al activismo judicial, entre otras materias.

La Comisión valoró especialmente la experiencia laboral y la destacada trayectoria que ha cumplido el Ministro señor Silva en más de cuarenta años de desempeño en la judicatura nacional.

En virtud de todo lo anterior, por la unanimidad de sus integrantes, acordó informar al Senado que la proposición del Presidente de la República para nombrar Ministro de la Excelentísima Corte Suprema al señor Mauricio Alonso Silva Cancino cumple con todas las disposiciones que establecen la Constitución Política de la República y el Código Orgánico de Tribunales.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Ministro señor Hernán Larraín.

El señor LARRAÍN (Ministro de Justicia y Derechos Humanos).— Señor Presidente, tal cual lo señalaron el titular de la Comisión de Constitución, Senador Francisco Huenchumilla, y el Secretario General del Senado, el Presidente de la República, don Sebastián Piñera, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, viene en proponer como Ministro de la Excelentísima Corte Suprema al actual Ministro de la Corte de Apelaciones señor Mauricio Alonso Silva Cancino, para llenar la vacante que deja, por el cese de sus funciones, don Carlos Cerda Fernández.

Para efectuar esa proposición, el Primer Mandatario tomó en consideración los nombres sugeridos por el Máximo Tribunal. Ello le ha generado una difícil elección, pues se trata de muchas personas, todas muy competentes como para ser designadas en dicho cargo, dadas su trayectoria y calidad profesionales. Sin embargo, se tuvo a la vista -según se manifestó- la trayectoria del Ministro Mauricio Silva Cancino.

Con un desempeño de más de cuarenta años

en el Poder Judicial, si hay algo que ha caracterizado al Ministro Silva ha sido precisamente su compromiso inequívoco con la judicatura.

Es, ciertamente, un juez de tomo y lomo que ha recorrido distintos ámbitos de la carrera judicial, como magistrado, como relator y, desde el año 2002, como Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, organismo que llegó a presidir.

El Ministro Silva es una persona respetada en el ámbito del Poder Judicial; pero también -como hemos podido constatar- lo es en el foro profesional y en el mundo académico.

Su trayectoria avala lo señalado.

Hoy día, cuando lo escuchábamos durante la audiencia que tuvo lugar en la Comisión de Constitución, pudimos comprobar -se refirió al punto su Presidente- precisamente aquello: que estamos frente a una persona con la preparación y la calidad humana de quien ha sido juez durante toda su vida profesional.

El señor Silva, además, ha complementado su formación profesional con actividades de distinta naturaleza, como cursos de capacitación y de perfeccionamiento.

Asimismo, registra diversas publicaciones.

Todo ello abona la respetabilidad que él ha alcanzado.

Ciertamente, se han recogido opiniones de todos los ámbitos, y también del propio Senado, para los efectos de poder hacer una nominación que logre satisfacer las necesidades de calidad, competencia y trayectoria a fin de asegurar la diversidad y el pluralismo que se requieren en la Corte Suprema, de manera que en todo el país sus distintas doctrinas jurídicas y judiciales se vean debidamente representadas.

Señor Presidente, por todas esas consideraciones, y en atención a la excelencia de la postulación que se presenta, solicitamos a esta Corporación que tenga a bien aprobar la propuesta formulada por el Primer Mandatario para que don Mauricio Silva Cancino pueda ser Ministro de la Corte Suprema.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— En votación la solicitud del Presidente de la República.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba la proposición del Presidente de la República para nombrar Ministro de la Corte Suprema al señor Mauricio Alonso Silva Cancino (37 votos a favor), dejándose constancia de que se reunió el quorum constitucional exigido.**

Votaron las señoras Allende, Aravena, Ebersperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Osandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor MONTES (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de las Senadoras señoras Von Baer y Van Rysseberghe.

El señor MONTES (Presidente).— Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—**Se levantó a las 15:32.**

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

A N E X O

DOCUMENTO

1

*INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA
NOMBRAR MINISTRO DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA AL
SEÑOR MAURICIO ALONSO SILVA CANCINO
(S 2.040-05)*

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar la proposición de Su Excelencia el Presidente de la República para designar, como Ministro de la Excelentísima Corte Suprema, al Ministro de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, señor Mauricio Alonso Silva Cancino, en la vacante provocada por el cese de funciones del magistrado señor Carlos Cerda Fernández.

A la sesión en que se analizó este asunto concurrió el Honorable Senador señor Carlos Bianchi Chelech.

Asimismo, asistieron el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández, y el Ministro de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, señor Mauricio Silva Cancino.

Igualmente, se contó con la presencia del Jefe de la División Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Héctor Mery, acompañado por el asesor del mismo Ministerio, señor Tiago Costas; del Subdirector de Comunicaciones del Poder Judicial, señor Julio Mundaca y de la periodista, señora Madeleine Durán. De igual manera, estuvieron presentes los asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señores Emiliano García y Guillermo Álvarez; el reportero del Diario El Mercurio, señor Rienzi Franco; los asesores del Honorable Senador señor Bianchi, señores Claudio Barrientos y Mauricio Daza, y el asesor del Comité PS, señor Héctor Valladares.

Cabe señalar que, según lo disponen el número 9) del artículo 53 y el inciso tercero del artículo 78, ambos de la Carta Fundamental, la proposición de nombramiento que ha formulado S.E. el señor Presidente de la República requiere, para ser aprobada, del voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, resolución que esta Corporación debe adoptar en una sesión especialmente convocada al efecto. ANTECEDENTES

1.- DE DERECHO

1.1. Constitución Política de la República

- El artículo 78 de la Carta Fundamental establece que la Corte Suprema se compone de veintiún miembros, los que son nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado.

El inciso tercero del mencionado precepto precisa que los ministros y fiscales judiciales de la Corte Suprema serán nombrados por el Presidente de la República, eligiéndolos de una nómina de cinco personas que en cada caso propondrá la misma Corte, siempre que cuente con el acuerdo del Senado. Esta Corporación deberá adoptar su decisión por los dos

tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada para ello. Agrega que, si el Senado no aprobare la proposición del Primer Mandatario, el Máximo Tribunal deberá completar la quina, proponiendo un nuevo nombre en sustitución del rechazado, repitiéndose el procedimiento hasta que se apruebe un nombramiento.

El inciso quinto preceptúa que cuando se trata de proveer un cargo que corresponda a un miembro proveniente del Poder Judicial, la mencionada nómina se formará exclusivamente con integrantes de aquél, y ocupará un lugar en ella por derecho propio el ministro de Corte de Apelaciones más antiguo que figure en la lista de méritos. Los otros cuatro nombres se determinarán en atención al merecimiento de los candidatos.

- El número 9) del artículo 53 prescribe que es atribución exclusiva del Senado aprobar, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, la designación de los Ministros de la Corte Suprema.

1.2.- Código Orgánico de Tribunales.

Los artículos 254 y 283 señalan que para ser ministro de la Corte Suprema se requiere ser chileno, tener título de abogado e integrar la cinquena formada al efecto por la Corte Suprema con los ministros de Corte de Apelaciones que designe, lista que deberá contener al ministro de Tribunal de Alzada más antiguo que integre la lista de mérito.

1.3.- Reglamento del Senado.

El artículo 205 indica que los asuntos que importen el ejercicio de alguna de las atribuciones constitucionales exclusivas del Senado no podrán resolverse sin informe previo de la Comisión que corresponda.

2.- DE HECHO

En los antecedentes de la proposición que formula S.E. el señor Presidente de la República, se deja constancia que se encuentra vacante un cargo de Ministro de la Excelentísima Corte Suprema, a raíz del cese de funciones del Ministro señor Carlos Cerda Fernández.

Esa situación condujo a que el Máximo Tribunal, mediante oficio N° 468, de fecha 4 de septiembre de 2018, comunicase al Poder Ejecutivo la conformación de la cinquena para proveer el referido cargo vacante, la que, en cumplimiento de lo prescrito en el inciso quinto del artículo 78 de la Carta Fundamental, quedó integrada exclusivamente por miembros del Poder Judicial.

Agregan los antecedentes que por medio del decreto N° 758, de 13 de agosto de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el cese de funciones por la causal contenida en el inciso segundo del artículo 80 de la Constitución Política de la República, respecto de uno de los integrantes de la cinquena, señor Julio Miranda Lillo, situación que, consiguientemente, derivó en que uno de los miembros de esa cinquena no reuniera los requisitos legales para ser elegido en dicho cargo.

En consecuencia, mediante el oficio GAB. PRES N° 1901, de fecha 8 de noviembre de 2018, S.E. el señor Presidente de la República solicitó al Presidente de la Excma. Corte Suprema se sirviera adoptar las decisiones y medidas destinadas a completar la cinquena formada para proveer el cargo de Ministro de la Excma. Corte Suprema en la vacante producida por el cese de funciones de don Carlos Cerda Fernández.

Mediante Oficio N° 574, de 14 de noviembre de 2018, la Excma. Corte Suprema procedió a completar la cinquena referida anteriormente, incluyendo en la misma al actual Ministro más antiguo de Corte de Apelaciones. La referida cinquena fue comunicada al Jefe de Estado mediante oficio N° 574, de 14 de noviembre de 2018.

Por su parte, y mediante el oficio GAB. PRES N° 029, de 8 de enero del presente año, el Primer Mandatario, en uso de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo 78 de la Carta Fundamental, comunicó al Senado su decisión de proponer al Ministro señor Mauricio Alonso Silva Cancino para proveer el cargo que se encuentra vacante en la Exc-

ma. Corte Suprema.

La Sala del Senado tomó conocimiento de dicha resolución el día 8 de enero de 2019.

Según consta en el currículum vitae adjunto al oficio de S.E. el señor Presidente de la República, el Ministro señor Mauricio Alonso Silva Cancino, es chileno, licenciado en ciencias jurídicas y sociales de la Facultad de Derechos de la Universidad de Chile y abogado. Asimismo, presenta estudios de Publicidad en la Universidad Técnica del Estado entre los años 1971 y 1972.

Ha trabajado en el Poder Judicial, el Tribunal Calificador de Elecciones y ha ejercido actividades docentes en la Universidad La República, el Instituto de Estudios Judiciales y la Academia Judicial. Además, registra publicaciones en el ámbito del derecho procesal.

Ingresó al Poder Judicial en el año 1975, desempeñándose, en primer lugar, como Oficial 4° del Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago. Entre los años 1980 y 1995 ejerció los cargos de Oficial 2° del Primer Juzgado del Crimen de Santiago; Oficial 2° del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago; Oficial 2° del Vigésimo Tercer Juzgado del Crimen de Santiago; Relator ad-hoc, suplente e interino, en la Corte de Apelaciones de Santiago; Relator titular de la Corte de Apelaciones de Santiago; Juez interino en el Quinto Juzgado del Crimen de Santiago; Relator ad-hoc y suplente de la Corte Suprema, y Relator interino y titular de la Corte Suprema.

En el año 1995 ingresó a la Segunda Categoría del Escalafón Primario, por reconocimiento de antigüedad y desde el año 2002 se desempeña en el cargo de Ministro de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago. En el año 2014 asumió la Presidencia del citado Tribunal de Alzada y actualmente es miembro de la Comisión de Peritos

En paralelo a estas tareas ha ejercido funciones de Relator en el Tribunal Calificador de Elecciones en los años 2000 y 2001 y ha cursado diversas actividades de capacitación y perfeccionamiento.

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO EN LA COMISIÓN

Al inicio de la sesión, el señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció el uso de la palabra al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín, quien en nombre del Gobierno agradeció la invitación a participar en la discusión de esta nominación e inició su exposición manifestando que la proposición que S.E. el señor Presidente de la República ha sometido a la consideración del Senado, con el objetivo de proveer la vacante dejada por el cese de funciones del ex Ministro de la Excma. Corte Suprema, don Carlos Cerda, ha recaído en el Ministro de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, señor Mauricio Alonso Silva Cancino, quien ha cumplido una extensa trayectoria en el Poder Judicial.

Hizo notar que, además de la destacada formación académica del Ministro señor Silva en la Universidad de Chile, su hoja de vida funcionaria en el Poder Judicial lo reconoce entre sus pares como un sobresaliente juez. Por tal razón, del estudio de los antecedentes de la cinquena que comunicó en su oportunidad el Máximo Tribunal, se determinó que, de todos los candidatos posibles, quien reunía de mejor manera los requerimientos para el cargo de Ministro de la Excma. Corte Suprema era don Mauricio Silva Cancino.

Al efecto, recordó que el candidato propuesto ha ejercido labores de relator tanto en la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago como en la Excma. Corte Suprema y que ha ejercido el cargo de Ministro en la primera desde el año 2002, en la cual también asumió en su oportunidad la Presidencia.

De conformidad con los antecedentes expuestos, expresó que constituye un honor para el Poder Judicial contar con un profesional de la categoría de don Mauricio Silva Cancino y, por lo mismo, manifestó su confianza en que el Senado dará su anuencia para su nombramiento.

A continuación, el Ministro señor Mauricio Silva Cancino, junto con agradecer la nominación presidencial y las palabras antes reseñadas por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, hizo hincapié en que la larga carrera cumplida en el Poder Judicial, en distintos cargos y estamentos, siempre estuvo inspirada en la pretensión de ejercer la judicatura. En esa aspiración también se fundó la elección de su trabajo de tesis al culminar sus estudios universitarios, con la finalidad de contribuir desde esa perspectiva a la labor de la magistratura.

Destacó seguidamente que el cargo de juez tiene una relevancia fundamental en la institucionalidad democrática y, en ese contexto, la independencia judicial, tanto de los demás poderes del Estado como de las partes, se erige como un pilar basal de su funcionamiento. En efecto, tal como señaló el tratadista Couture, un ciudadano tiene derechos adquiridos sobre la independencia e imparcialidad del juez, pero no los tiene respecto de su sabiduría y conocimiento.

A mayor abundamiento, consignó que el Poder Judicial debe velar por dicha independencia e imparcialidad, para otorgar la debida seguridad que los justiciables desean. Sin perjuicio de ello, resaltó que aún en tiempos de crisis se ha sentido con la libertad de actuar con la independencia debida, respetos de sus superiores y de los demás poderes del Estado.

A su turno, el Honorable Senador señor Harboe subrayó las cualidades profesionales del Ministro señor Silva, dado que se trata de un privilegio que personas con tal vocación, acuciosidad, profesionalismo, probidad y dedicación sean capaces de ejercer tareas jurisdiccionales. En efecto, la nominación efectuada por S.E. el señor Presidente de la República es una consecuencia de su trayectoria, la coherencia en sus resoluciones judiciales y una visión acertada acerca del rol del juez en un Estado democrático. En ese marco, agradeció su disposición a continuar sirviendo al país desde la magistratura.

Luego, inquirió del Ministro señor Silva su opinión en torno a las principales modificaciones que habría que realizar a la justicia penal para incrementar su cercanía con la sociedad y asegurar la debida protección de los derechos de las partes, de manera de evitar que la verdad comunicacional condicione las actuaciones judiciales.

En otro ámbito, preguntó su parecer sobre las enmiendas que se han planteado al procedimiento civil, que también involucran un cambio del rol cumplido en esta materia por la Corte Suprema.

En respuesta a esas inquietudes, el Ministro señor Silva aseveró que un aspecto trascendental en las reformas a la justicia criminal es el perfeccionamiento del sistema de cumplimiento de las sentencias, aunque ello implique mayores recursos.

Por otro lado, sugirió que las reformas al modelo procesal penal no desvirtúen sus fundamentos y los principios tenidos a la vista para su implementación, particularmente en lo que atañe a su carácter adversarial. Así, planteó que la prisión preventiva no debe instituirse como una regla general, pues es probable que se aplique en mayor cantidad de veces que las convenientes, tal como se ha evidenciado en los estudios publicados por la Defensoría Penal Pública. Aunque en su momento se trató de sustituir el sistema inquisitivo previo a la Reforma Procesal Penal, las situaciones fácticas que se pretendieron enmendar han sido difíciles de cambiar, sentenció.

Reconoció, del mismo modo, que las víctimas no poseen una relevancia adecuada en el proceso penal, situación que se refleja en el disminuido rol del querellante, por ejemplo, ante la fijación de las circunstancias de la suspensión condicional del procedimiento. En la misma línea, observó que la utilización indiscriminada de los mecanismos de salidas alternativas puede hacer ilusorio el acceso a la justicia.

Por último, manifestó sus dudas sobre el rol exclusivo del Ministerio Público para ejercer la acción penal, con prescindencia, por ejemplo, del Consejo de Defensa del Estado,

institución que, particularmente en delitos de alta complejidad, puede ayudar de forma eficaz en la persecución penal.

En lo que atañe a la propuesta de reforma del proceso civil, expresó su conformidad con dicha medida, en aras de situar al Código de Procedimiento Civil a la altura de la judicatura más moderna del Estado. En tal labor, recalcó que el fortalecimiento del acceso de la justicia debe constituirse como una preocupación fundamental, con el objeto de remediar las trabas que actualmente poseen los ciudadanos para litigar en el ámbito civil, dado el alto costo involucrado, situación que impacta de manera importante en la legitimidad del sistema.

Finalmente, concordó con la proposición de oralidad que se ha sugerido, de manera de uniformar los modelos de justicia vigentes.

Luego, el Honorable Senador señor De Urresti resaltó la profusa carrera judicial del Ministro señor Silva, quien ha sido nominado para proveer el cargo que servía en la Excma. Corte Suprema el ex Ministro señor Carlos Cerda, que cumplió dicha labor de forma destacada.

Consultó al Ministro señor Silva su visión sobre el anteproyecto del nuevo Código Penal que se ha explicitado y acerca de la necesidad de actualizar e integrar cuerpos normativos que tipifican de forma inorgánica diversas conductas delictuales.

Al respecto, el Ministro señor Silva dio cuenta de que la necesidad de contar con un nuevo Código Penal, dada la antigüedad del actualmente vigente. Puso como ejemplo la necesidad de actualización de las leyes especiales en materia de delitos informáticos, que han sido absolutamente superadas por los avances tecnológicos.

En lo referido a los delitos contra la propiedad, puso de manifiesto su postura de que los delitos pluri ofensivos, como los de carácter económico con efecto masivo, -sobre los cuales requirió una mayor definición normativa- cuenten con un reproche penal más severo.

Recomendó igualmente que en la elaboración del nuevo Código Penal se resguarde que los bienes jurídicos protegidos se agrupen de una forma científica, de modo de facilitar la interpretación de las figuras delictivas.

A su turno, el Honorable Senador señor Bianchi, junto con resaltar las virtudes del candidato propuesto por S.E. el señor Presidente de la República, de las que se da cuenta en el currículum vitae que se acompaña a la propuesta, preguntó si se advierten espacios en el Poder Judicial para avanzar en términos de transparencia de sus actuaciones y consultó su opinión acerca del sistema de notarios y conservadores en vigor y de las eventuales reformas que se requerirían para su perfeccionamiento.

El Ministro señor Silva postuló que el sistema de notarios y conservadores vigente, si bien responde al desarrollo de la cultura jurídica nacional, evidentemente debe ser reformado, en particular en lo atinente a sus mecanismos de nombramiento, de manera que cargos tan importantes para la protección de la fe pública y que son apetecidos por los profesionales del derecho no se “transmitan” entre personas relacionadas. No obstante reconocer que los notarios y conservadores han puesto a disposición del público una serie de elementos técnicos que facilitan el acceso de la comunidad a sus servicios, estimó que una modificación del modelo en comento es insoslayable, situación que se confirma por las reformas impulsadas en este ámbito tanto por el Gobierno anterior como por la presente Administración.

En términos de fortalecimiento de la transparencia, adujo que se trata de un proceso que ya ha sido abordado por el Poder Judicial, en línea con las demandas de mayor publicidad de sus actuaciones. Aunque aún hay espacios de mejoría en esta área, destacó que el Máximo Tribunal cuenta con portavoces, un Departamento de Comunicaciones y canales informativos y, además, se da estricto cumplimiento a la normativa sobre lobby.

Sin embargo, acotó que, a su juicio, un ámbito en que debe exceptuarse la transparencia

son los acuerdos de los tribunales colegiados que, de acuerdo con el Código Orgánico de Tribunales, son de carácter privado. Incluso, el relator de la causa respectiva sólo puede intervenir cuando es llamado por los ministros.

En todas las demás áreas de puede avanzar en transparentar aún más las actuaciones, sentenció.

Precisó que hoy en día las actividades de los tribunales no se limitan a la dictación de sentencias, sino que también se cumplen actividades de mayor cercanía con la comunidad y sus intereses, lo que también influye en un mayor proceso de transparencia.

Acto seguido, el Honorable Senador señor Allamand solicitó al Ministro señor Silva profundizar sobre los cuestionamientos generales que enfrentan en la actualidad las instituciones y sobre qué acciones se deberían emprender para recuperar la confianza y el aprecio ciudadano.

El Ministro señor Silva coincidió en la observación reseñada y, en ese escenario, comentó que en oportunidades pretéritas se ha optado por destinar recursos a publicitar las actividades que realizan ordinariamente los tribunales, tarea que no ha sido del todo satisfactoria.

Una medida concreta para acercar la labor judicial a la ciudadanía, en su opinión, es la que hoy en día se lleva a cabo anualmente con la celebración del Día del Patrimonio. En el mismo sentido, la recepción de estudiantes escolares y universitarios para que observen directamente el ejercicio de las funciones judiciales produce resultados positivos en ese objetivo.

En síntesis, junto con promover la difusión del Poder Judicial mediante instrumentos tecnológicos, la presencia de los ciudadanos en los tribunales resulta una acción concreta de efectos favorables.

Instó, por lo tanto, a seguir ese camino, en la consideración de las instituciones públicas como un pilar fundamental en la solidez del régimen democrático.

El Honorable Senador señor Pérez, por su parte, evocó su presencia en una de las últimas actividades coordinada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para analizar la institucionalidad de los países miembros para el combate de la corrupción, en la que se objetó del ordenamiento nacional el sistema de salidas alternativas debido a su falta de transparencia, su rendición de cuentas y el hecho de que se instituya como una facultad exclusiva de los fiscales. En definitiva, se planteaba que podía constituir una especie de “puerta trasera” para impedir la sanción de la corrupción.

Añadió que las salidas alternativas que contempla el enjuiciamiento penal sí poseen elementos de control judicial y transparencia, pues queda testimonio de ellas en el proceso. No obstante, se mostró de acuerdo la necesidad de avanzar decididamente en este aspecto.

Solicitó la visión del Ministro señor Silva sobre el asunto antes enunciado.

En respuesta a la cuestión formulada, el Ministro señor Silva expuso que las salidas alternativas no se han establecido para favorecer la impunidad de los delitos relacionados con la corrupción y, por lo tanto, las enmiendas a su respecto deberían transitar por la vía de elevar los requisitos para su procedencia y en la eliminación de ciertas facultades al órgano que la plantea, esto es, el Ministerio Público.

Sin perjuicio de lo señalado, connotó que un asunto que requiere de un mayor análisis es la facultad para proponer la suspensión condicional del procedimiento, pues, en ocasiones, la salida pretendida se lleva a cabo mediante la reducción del límite de la penalidad que el legislador ha impuesto, sobre la base de la consideración de circunstancias modificatorias de la responsabilidad. En efecto, en algunos casos la ponderación de ciertas atenuantes permite que se opte por la suspensión condicional del procedimiento, sin que aquella labor la haya efectuado un juez.

Comentó que en el procedimiento abreviado hay una norma que faculta expresamente

al fiscal para considerar la atenuante referida la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos. Sin embargo, en ciertas oportunidades también se usa esa atribución para la suspensión condicional del procedimiento, lo que expone al fiscal a que el juez respectivo no autorice su dictación o que se revoque posteriormente por los tribunales superiores de justicia.

En conclusión, la apreciación sobre la procedencia de eventuales circunstancias atenuantes corresponde de forma privativa a los jueces, salvo en el caso señalado en el juicio abreviado. Solicitó, por tanto, una expresión más clara de las normas legales sobre ese punto.

En último lugar, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, consultó, en lo que atañe al rol de la Corte Suprema como elemento uniformador de la jurisprudencia, cómo aprecia el Ministro señor Silva las críticas que se han enunciado respecto del activismismo judicial y a los límites de la interpretación judicial.

El Ministro señor Silva aseguró que en tiempos de la ilustración se postulaba que el juez era la voz de la ley, lo que se explicaba por la desconfianza de la monarquía en el accionar de la magistratura. Esa situación ha evolucionado y se ha dado más espacios a la labor del juez. Evocó al respecto las antiguas reglas de hermenéutica legal que establece el Código Civil, bajo las cuales se da la posibilidad de interpretar la ley, pero con los mecanismos que dicho cuerpo normativo dispone.

Acotó que la interpretación judicial es bienvenida por dicho Código y, entonces, lo esencial es determinar hasta dónde se puede llegar en esa tarea. Dado el hecho de que el legislador obra en abstracto, en la medida de que se respete la voluntad de la ley, a través de sus herramientas de interpretación, el juzgador actuará de forma correcta, enfatizó.

Recalcó que la preceptiva también entrega a los jueces la facultad de integrar la ley cuando se evidencian vacíos, lo que se expresa en el principio de inexcusabilidad. Esa atribución, sin embargo, no sustenta una libertad absoluta de interpretación del magistrado, toda vez que esa facultad está reglada y no es enteramente discrecional. Ello explica, en su opinión, la existencia del recurso de casación.

Al finalizar su intervención, llamó la atención sobre el hecho de que en ocasiones la letra de la ley resulta estrecha para declarar su real voluntad y sentido, situaciones en que la interpretación extensiva está permitida. El problema se produce en la interpretación analógica, que no expande las palabras, sino que la idea de la ley y su contenido, concluyó.

Al finalizar las intervenciones ya reseñadas, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, agradeció al Ministro señor Silva su participación en esta sesión.

A continuación, y en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez, acordó informar que la proposición de S.E. el señor Presidente de la República para nombrar como Ministro de la Excma. Corte Suprema al señor Mauricio Alonso Silva Cancino, cumple con los requisitos, formalidades y procedimientos previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

Acordado en sesión celebrada el día 9 de enero de 2018, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Huenchumilla Jaramillo (Presidente), Andrés Allamand Zavala, Alfonso De Urresti Longton, Felipe Harboe Bascuñán y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2019.

(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Secretario.

